

FORMATO			
RADICACIÓN WEB			
CÓDIGO	PROCESO	VERSIÓN	
FO-DO-42	Gestión Documental	1	
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO www.idu.gov.co Calle 22 No. 6 - 27 Tel.: 3386660		Radicado No:  202552600698802	
Fecha de Radicado:	16-05-2025	Canal de Recepción	Virtual - Formulario WEB
Remitente:	PAVIMENTOS COLOMBIA SAS	Documento No.: (cc, ce, nit, pass.)	860024586
Dirección:	CL 17 65 b 74	Teléfono / Celular:	/ 3115872486
Departamento:	Bogotá DC	Municipio:	Bogotá
Correo electrónico:	yascuntar@pavcol.com	No Contrato / Convenio:	0348
Asunto:	Solicitud de incorporación de recursos de obras a cargo de la EAAB – red matriz.		
Anexos:	Hay 1 archivo(s) anexos a parte del radicado principal		



E-IDU-0348-0454-25

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2025

Ingeniero:

FREDDY MONTEJO OCHOA

Director de Interventoría

CONSORCIO INTERTRONCAL 68

Av. Carrera 68 No. 12ª-38 piso 2

622 5099

Ciudad

CONSORCIO INTERTRONCAL 68		
RECIBIDO PARA RADICACIÓN Se recibe para estudio, no implica aceptación		
SI 1 ARCHIVO PDF		
ANEXOS NO		
Radicado Interno: 1443_CE-8653		
FECHA: 16-05-25	HORA: 08:49 AM	RECIBIDO POR: A. Bayona

REFERENCIA: CONTRATO IDU No. 0348-2020. CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C., GRUPO 4.

ASUNTO: Solicitud de incorporación de recursos de obras a cargo de la EAAB – red matriz.

Respetado Ingeniero, cordial saludo.

De acuerdo con lo acordado en el comité de seguimiento llevado a cabo el 08 de mayo del 2025, y dada el recibo del Acta de competencias de red matriz firmada por todas las partes, la cual fue remitida por la interventoría mediante el oficio C.1443/CE7783/25/7.10 del 13 de mayo del 2025, donde trasladan oficio del IDU STES 202534600495151, nos permitimos presentar solicitud de incorporación de recursos por el valor de las obras de Red Matriz a cargo de la EAAB, así:

En concordancia con el Convenio interadministrativo EAAB-1570-2022 / IDU-1702-2022, suscrito entre la EAAB y el IDU el 21 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta la firma del Acta de competencias de red matriz, mediante la presente comunicación presentamos solicitud formal para que se produzca la incorporación de recursos al Contrato de la referencia por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.438.272.359,00)**, correspondiente al valor de las obras de red matriz a cargo de la EAAB (DIRECTO + AIU + AJUSTES), lo anterior conforme la siguiente justificación técnica, financiera y legal:

1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Con la suscripción del Acta de competencias de las de red matriz, se determina de común acuerdo el valor de las obras que corresponde a cada una de las entidades, de acuerdo con sus competencias y la naturaleza de las obras. Es así como las obras de red matriz a cargo de la



E-IDU-0348-0454-25

EAAB ESP se determinaron en el siguiente valor, el cual incluye solamente Costo directo + AIU + Ajustes:

DESCRIPCION	TOTAL
VALOR TOTAL OBRA INCLUIDO AIU (33.9%)	\$ 2.523.426.004,00
VALOR AJUSTES	\$ 914.846.355,00
TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS + AIU + COMPONENTES + AJUSTES	\$ 3.438.272.359,00

De esta forma, en concordancia con el Convenio interadministrativo EAAB-1570-2022 / IDU-1702-2022, suscrito entre la EAAB y el IDU el 21 de diciembre de 2022, se requiere incorporar al Contrato de la referencia, los recursos de las obras de red matriz del proyecto de la referencia, que por competencia se encuentran a cargo de la EAAB por un valor total de **\$ 3.438.272.359,00**.

2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Si bien el Contrato cuenta con los recursos disponibles para la ejecución de las obras para redes, tanto a cargo del IDU como a cargo de la EAAB, conforme lo establecido en el convenio interadministrativo EAAB-1570-2022 / IDU-1702-2022, existen obras que por competencias se encuentran a cargo de la EAAB, las cuales para el caso del componente de Red Matriz corresponden a la suma de **\$ 3.438.272.359,00**.

De acuerdo con lo anterior, se solicita se incorporen dichos recursos al contrato, para lo cual se propone ingresen fondo de compensaciones, tal como se muestra en el numeral 4 de la presente comunicación.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

El cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el derecho del contratista a recibir una remuneración la cual se entiende íntegra y la necesidad de contar con



E-IDU-0348-0454-25

los recursos económicos que requiere el contrato para dar continuidad a la ejecución de las metas físicas del proyecto, justifican esta solicitud. También encuentra aplicación el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las adiciones al Contrato no solo son permitidas en la Ley y el Contrato, sino que se desprenden de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ya que las entidades pueden celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone que las entidades pueden celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes, para garantizar los fines estatales y contractuales. Las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. Por lo tanto, la misma procede cuando ocurra una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes, que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual. La Corte Constitucional, en Sentencia C-300 de 2012, indicó:

“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en



E-IDU-0348-0454-25

que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

(...)

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.”

Ahora bien, la presente modificación precisamente está encaminada a contar de manera previa con los recursos requeridos y que demanda la ejecución del Proyecto. Por esto mismo es que la Corte Constitucional en la sentencia mencionada recalca que las modificaciones en la Contratación Estatal deben realizarse en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Esta solicitud no modifica un elemento esencial o sustancial del contrato o del pliego de condiciones ni vulnera el principio de igualdad de oferentes, requisitos mínimos a respetar para proceder con el otrosí respectivo. Con lo que, la solicitud de este modificadorio respeta los principios de contratación pública. Además, se constituye en una herramienta más que óptima de planeación ya que nos estamos anticipando a la necesidad de recursos y requisitos presupuestales, justificando la presente modificación.

De acuerdo a todo lo anterior, el mismo cumplimiento de los fines estatales del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, son justificación suficiente para proceder con la modificación propuesta.

Por su parte, la posibilidad de modificar el Contrato se encuentra expresamente contemplada en el numeral 8.1.1 del Manual de Gestión, Interventoría y/o Supervisión de Contratos y en el numeral 11.1.6 del Manual de Gestión Contractual del IDU.



E-IDU-0348-0454-25

Tratándose la presente solicitud de una modificación para la incorporación de recursos en orden a soportar el valor de las obras de red Matriz a cargo de la EAAB, es importante manifestar que la misma no excede el límite legal en el marco de lo previsto en el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993¹.

De esta manera, se solicita a la Interventoría su pronunciamiento y respectivo trámite del Modificadorio ante la Entidad.

4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

De acuerdo con todo lo anterior, se presenta solicitud de modificación del contrato en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 11.1 “Valor Estimado del Contrato”, en el sentido de adicionar **TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.438.272.359,00)**, al componente denominado “Fondo de compensaciones” del Contrato, con lo cual el valor estimado del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 295,695,002,974.00)**.

La tabla del valor del contrato quedará de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:		
\$ 295,695,002,974.00	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C	
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 129.763.048.155,00	CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LAS OBRAS PARA REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 25.968.862.720,00	VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	33,900%	TREINTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA REDES	\$ 6.574.641.122,00	SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA DESVÍOS DE TRÁFICO (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 595.315.099,00	QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE	33,900%	TREINTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS POR CIENTO

¹ El párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” (Subrayado y negrillas fuera de texto)



E-IDU-0348-0454-25

DESVÍOS		
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS PARA ADECUACIÓN DE DESVÍOS	\$ 150.718.311,00	CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN PARA OBRAS ESPECIALES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	\$ 48.788.985,00	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C
PORCENTAJE OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	33,900%	TREINTA Y TRES PUNTO NOVECIENTOS POR CIENTO
VALOR OFICIAL DEL A.I.U. DE OBRAS ESPECIALES	\$ 12.352.103,00	DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS M/C
VALOR PARA REEMBOLSO DE COMPENSACIONES Y ENSAYOS DE LABORATORIO		
Es la suma de	\$ 521.335.221,00	QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO (INCLUYE AJUSTES E IVA)	\$ 457.603.331,00	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C
COSTOS ESTIMADOS PARA COMPENSACIONES SDA (INCLUYE AJUSTES)	\$ 63.731.890,00	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST (*)		
Es la suma de	\$ 7.667.508.285,00	SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 175.643.645,00	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 6.866.037.396,00	SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C.
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN AMBIENTAL PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 625.827.244,00	SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (*)		
Es la suma de	\$ 4.463.214.488,00	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	\$ 432.910.919,00	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 2.814.518.835,00	DOS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 1.215.784.734,00	MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS (*)		
Es la suma de	\$ 8.835.681.474,00	OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO,	\$ 111.650.186,00	CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS



E-IDU-0348-0454-25

SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN		M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	\$ 6.541.260.896,00	SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/C
VALOR OFICIAL DE LA REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS PARA ETAPA DE MANTENIMIENTO	\$ 2.182.770.392,00	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C
VALOR PARA REMUNERACIÓN POR OBRAS Y LABORES DE MANTENIMIENTO		
Es la suma de	\$ 15.229.604.057,00	QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES (*)		
Es la suma de	\$ 102.601.644.490,00	CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/C

Nota: Se aclara que el valor total del contrato discriminado en la tabla anterior contempla: i) Adición de ajustes solicitada por el contratista mediante oficio E-IDU-0348-0280-25 del 31 de marzo del 2025, aprobada por la interventoría y remitida al IDU mediante el oficio C.1443/CE7620/25/5.3 del 09 de abril del 2025, e ii) Incremento de las obras de construcción por la incorporación del sistema de comunicación bus – estación (RFID – Doble Antena), el cual se toma del fondo de compensaciones del Contrato, solicitado por el contratista mediante la comunicación E-IDU-0348-0328-25 del 11 de abril del 2025, aprobada por la interventoría y remitida mediante el oficio C.1443/CE7678/25/5.3, y iii) Incremento del valor de las gestiones por la prórroga de tres (03) meses a la Etapa de Construcción, solicitada por el contratista mediante la comunicación E-IDU-0348-0441-25 radicada a la interventoría el 19 de mayo del 2025.

Teniendo en cuenta que con la presente comunicación se atiende lo requerido en el numeral 8.1.1 del Manual de Supervisión y/o Interventoría de Contratos del IDU versión 7, quedamos atentos a su pronto pronunciamiento para continuar con el respectivo proceso.

Cordialmente,

MARÍA FERNANDA VIDAL ORTIZ
APODERADA

Elaboró: Jessica Paola Jaimes, Coordinadora de Obra
Revisó: Raúl Alberto Gallardo, Gerente Jurídico
Anexo(s): Acta de competencia EAAB – Red matriz suscrita
Copia: Arq. Mauricio Reina Manosalva – Subdirector General de Infraestructura, IDU
Archivo

Requiere respuesta: Sí ☒ No ☐